



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1223-R-UNICA-2026

Ica, 21 de julio del 2026



VISTO:

El Informe N° 660-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1765-2026-URH/DIGA-UNICA, sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora no docente **Teresa Elizabeth Hernández Romero de Ramírez**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, la servidora no docente **Teresa Elizabeth Hernández Romero de Ramírez** solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 1 de julio al 30 de noviembre del 2026;

Que, el inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de "*Conceder o ratificar licencias a las autoridades, docentes y personal no docente, de acuerdo a las disposiciones vigentes*"; asimismo, el artículo 339 del mismo cuerpo legal, señala que "*el personal administrativo goza de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado establecido por la normatividad*";



Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala en su inciso e) del artículo 24, son derechos de los servidores públicos de carrera, "*Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, que señala **artículo 110** Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inciso b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada. Y **artículo 115** La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un

período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;



Que, la Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la siguiente manera:

“Artículo único. - Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se modifican el artículo 24, literal e); artículo 35 literal a); y artículo 54 literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, en los siguientes términos:

Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

e) Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.”

Que, mediante Informe N° 066-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 del 3 de julio del 2026, Programación y Administración de Personal, indica de acuerdo a la normativa vigente, es procedente continuar con el trámite de Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales, de la servidora no docente nombrada (STC) **Teresa Elizabeth Hernández Romero de Ramírez**, a partir del 01 de julio de 2026 al 30 de noviembre de 2026;



Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1765-2026-URH/DIGA-UNICA de fecha 6 de julio del 2026, traslada el Informe N° 066-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 al director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su trámite;

Que, mediante Informe N° 660-2026-OAJ-UNICA del 13 de julio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Teresa Elizabeth Hernández Romero de Ramírez, debiendo otorgarle con eficacia anticipada la LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 01 de julio del 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026, por lo fundamentos expuesto en el presente informe; debiéndose derivarse al Consejo Universitario para su aprobación y en consecuencia emitir la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2026, acordó declarar procedente lo solicitado por la servidora administrativa **TERESA ELIZABETH HERNÁNDEZ ROMERO DE RAMÍREZ**; otorgándosele la Licencia sin Goce de haber por motivos particulares, a partir del 1 de julio del 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Estando al acuerdo del *Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N.º 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora no docente nombrada **TERESA ELIZABETH HERNÁNDEZ ROMERO DE RAMÍREZ**, quien peticiona licencia sin goce de haber, por motivos particulares.

Artículo 2°.- **OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares, a la servidora no docente nombrada **Teresa Elizabeth Hernández Romero de Ramírez**, a partir del 1 de julio del 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.



Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL